

Santo domingo 06 de junio 2014

► **Señor**

David Yupanqui Huerto

Representante Legal / Gerente General PROCOSAN S.A.

Presente

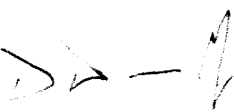
De mis Consideraciones

Por la presente, Yo Sr. David Yupanqui Pino Accionista de la Empresa **PROCOSAN S.A.**, de Nacionalidad Peruano con cedula de identidad No.- 1750782375, de Estado Civil Casado con Rosa Alicia Huerto identificada con CI N° 1750782342, informo a Ud., de acuerdo a lo que dispone el Art. 4 inciso 2 de la Resolución No. SC.SG.DRS.G.13.004, que he procedido a ceder 120 (ciento veinte) de mis acciones a favor del El Sr. David Yupanqui Huerto, de nacionalidad Peruano, identificado con C.I. N° 1718700048 de Estado Civil Casado con Viviana Verónica Ponce Meza, identificada con C.I. N° 1718196312, la misma que debe ser registrada en el libro de accionistas con Fecha 06 de junio del 2014.

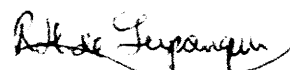
Para efecto adjunto a la presenta la respectiva carta de cesión de acciones, para que se sirva realizar los registros pertinentes en la compañía y en la superintendencia de compañías

Seguro de la atención a la presente

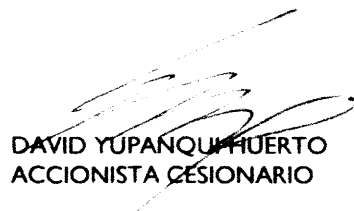
Atentamente



DAVID YUPANQUI PINO
ACCIONISTA CEDENTE



ROSA ALICIA HUERTO
CONYUGUE DE ACCIONISTA CEDENTE



DAVID YUPANQUI HUERTO
ACCIONISTA CESIONARIO

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Conste por el presente documento la cesión de acciones que celebran de una parte El Señor David Yupanqui Pino de nacionalidad Peruano, identificado con C.I. N° 1750782375, de ocupación Empresario, de Estado Civil Casado con Rosa Alicia Huerto, identificada con C.I. N° 1750782342, y con domicilio en la Ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí, a quien en lo sucesivo se denominará **EL CEDENTE**, y de otra parte El Sr. David Yupanqui Huerto, de nacionalidad Peruano, identificado con C.I. N° 1718700048, de Administrador de Empresas, con domicilio en la Ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí, de Estado Civil Casado con Viviana Verónica Ponce Meza, identificada con C.I. N° 1718196312, a quien en lo sucesivo se denominará **EL CESIONARIO**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CEDENTE es titular de 23.760 acciones ordinarias de PRODUCTOS DE LA COSTA Y ANDES PROCOSAN S.A., debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santo Domingo, Inscripción Número 3, Repertorio 36, Tomo 38, del 20 de Enero del 2004. Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de acciones de la referida sociedad, las mismas que representan el 99% de su capital social. El valor nominal de cada acción es US\$ 1.00 C/U, equivalente a un valor total de US\$23.760.00 (veinte y tres mil setecientos sesenta y 00/100 Dólares Americanos).

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL CEDENTE deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetas a derecho de preferencia, ya sea este de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios. Y que no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

OBJETO DE LA CESION:

CLÁUSULA TERCERA.- EL CEDENTE se obliga a ceder y transferir la titularidad de 120 (ciento veinte) Acciones del total de las acciones descritas en la cláusula primera a favor de **EL CESIONARIO**.

PRECIO Y FORMA DE PAGO:

CLÁUSULA CUARTA.- El precio del bien objeto de la prestación a cargo de **EL CESIONARIO** asciende a la suma de US\$ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Dólares Americanos), en razón de US\$ 1.00 (Un y 00/100 Dólares Americanos) por cada acción, que **EL CESIONARIO** cancela en dinero y al contado, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en el.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA QUINTA.- EL CESIONARIO se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará con la entrega física y endose del certificado definitivo de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA.- EL CEDENTE se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de **EL CESIONARIO**.

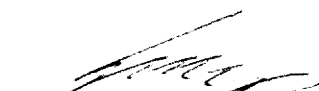
CLÁUSULA SEPTIMA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, Ley de Compañías y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes susciben este documento en la ciudad de El Carmen, a los 06 días del mes de Junio de 2014.

EL CEDENTE

EL CESIONARIO


David Yupanqui Pino
C.I. 175078237-5


David Yupanqui Huerto
C.I. 171870004-8


Rosa Alicia Huerto
C.I. 175078234-2